

**Personal que labora en el Instituto
Electoral y de Participación Ciudadana del
Estado de Durango
Presente.**

Con fundamento en el artículo 95, numeral 1, fracciones I, V y XXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en aras de mejorar el control interno del Instituto así como de nuestros sistemas de información y gestión, es que me dirijo a Ustedes a fin de comunicarles que los servidores públicos que, en determinado momento, tomen la decisión de dejar de prestar voluntariamente sus servicios a este Instituto por así convenir a sus intereses, deberán presentar su renuncia formal con firma autógrafa en la oficina de la Secretaría Ejecutiva, ya que esta área será la encargada de notificar a la Dirección de Administración, a la Unidad Técnica de Cómputo, a la Unidad Técnica de Vinculación con el INE y, en su caso, de tratarse de una persona Miembro del Servicio Profesional Electoral, a la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral.

Lo anterior, con la finalidad de iniciar oportunamente con los trámites conducentes respecto de la baja de la persona en los sistemas administrativos y de información, respectivos.

Reciban un cordial saludo.

Atentamente
Victoria de Durango, Dgo., a 20 de febrero de 2024.

Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar
Secretaria Ejecutiva



C.c.p. M.D. Roberto Herrera Hernández. Consejero Presidente del IEPC. Para su conocimiento. Presente.
Archivo.